



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE ACADEMIAS MUNICIPALES DEL DEPORTE Y EL PROGRAMA DE SEMILLEROS DEPORTIVOS

El congresista de la República que suscribe Segundo Toribio Montalvo Cubas, miembro del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE ACADEMIAS MUNICIPALES DEL DEPORTE Y EL PROGRAMA DE SEMILLEROS DEPORTIVOS

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto de promover la creación de academias municipales del deporte y el programa de semilleros en distintas disciplinas deportivas; a fin de masificar el deporte y de contribuir en la formación y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2. Modificación del artículo 55 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte

Se modifica el artículo 55 de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, en términos siguientes:

"Artículo 55.- De las Escuelas y academias del Deporte y semilleros deportivos. El Instituto Peruano del Deporte apoyará con asistencia técnica a los Gobiernos Locales, con planes y programas a efecto de crear e implementar las Escuelas y academias del Deporte y los programas de semilleros deportivos, como pilares del desarrollo del Deporte Nacional".

Artículo 3. Sobre las academias municipales del deporte y el programa de semilleros deportivos.

Las academias municipales de deporte y los programas de semilleros deportivos se desarrollan bajo los siguientes lineamientos:

1. Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus facultades y competencias implementan programas de semilleros deportivos y disponen progresivamente recursos para apertura de academias y escuelas del deporte en sus respectivas jurisdicciones.
2. Prioritariamente, el programa de semilleros deportivos, en la fase de iniciación, atiende a niños y niñas entre las edades de 3 años a 12 años de edad, en diferentes disciplinas deportivas.
3. El programa de semilleros deportivos debe ser aperturado por los gobiernos





SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- regionales y locales, de acuerdo a la demanda deportiva de su territorio.
4. Para masificar el deporte en el territorio nacional, y promover una cultura de paz y bienestar, los gobiernos locales aperturan programas de semilleros deportivos mediante ciclismo vacacional, mensual, semestral y anual.
 5. Los gobiernos locales y regionales efectúan convenios con el Instituto Peruano del Deporte (IPD), para garantizar la formación continua y de alto rendimiento de los niños y niñas deportistas destacados en los programas de semilleros y academias deportivas, con la finalidad de coadyuvar en la formación y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. - Sobre la implementación de procedimientos administrativos a favor del deporte

Los gobiernos locales están autorizados para implementar procedimientos administrativos en sus respectivos Textos de procedimientos Administrativos (TUPA), a fin de garantizar el objeto y finalidad de la presente ley.

Segunda. - Acciones para la implementación

El Ministerio de Educación, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con sus atribuciones y competencias, dentro del plazo de sesenta (60) después de publicada la presente Ley, realizarán las acciones para la regulación, implementación y gestión de los recursos necesarios para el fiel cumplimiento de la presente norma.

Tercera. - Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, 31 de enero de 2025

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Huachin
GUTIERREZ

Kelly Portatatuño

FLORIAN
VOCERO

Wachman

Américo
Gonzalez



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10287/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1.1. Planteamiento del problema

El semillero deportivo, es el deporte base o deporte formativo que niños y jóvenes practican, con el objetivo de formarse como deportistas de alto rendimiento, este tipo de formación se puede realizar a nivel de clubes o instituciones de carácter público o privado, la implementación de este proceso requiere de cuatro etapas significativas estipuladas de forma científica que son: desarrollo motriz, con niños y niñas en edad de 5 a 7 años, iniciación, con niños y niñas en edades de 8 a 10 años, formación, con jóvenes en edad de 11 a 14 años, y especialización con jóvenes en edad de 15 a 17 años¹.

De acuerdo a la Edición del Diario el Peruano, mediante su plataforma virtual, dio a conocer que más de 30 mil jóvenes fueron beneficiados con la academia IPD 2024.

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) durante el año 2024 inicio con la formación de más de 30,000 jóvenes en diversas disciplinas deportivas, siendo las regiones Piura, San Martín, Ucayali, Ayacucho y Lima Metropolitana las que fueron las más activas y comprometidas con la captación de nuevas figuras, en disciplinas como ajedrez, atletismo, básquet, boxeo, canotaje, fútbol, gimnasia, handball, judo, karate, kickboxing, kickingball, levantamiento de pesas, natación, pickleball, rugby, taekwondo, tenis de campo, tenis de mesa, vóley, paratletismo y paranatación.

En ese proceso, el IPD identificó a 560 talentos en el ámbito nacional, destacando disciplinas como gimnasia (7), atletismo (5) y judo (4). Piura, Ayacucho y Ucayali figuran entre las regiones con mayor cantidad de deportistas destacados, demostrando el impacto de una estrategia descentralizada en la formación de atletas de élite².

La iniciativa denominada como "Semilleros Deportivos" fomentan el talento deportivo de manera descentralizada, y fortalecen valores como la disciplina, la convivencia y el trabajo en equipo. Tal es el caso, de los más de 400 niños y adolescentes, entre 9 y 14 años, que culminaron con éxito los talleres gratuitos de fútbol, vóley, básquetbol, atletismo y natación ofrecidos por la Academia "Semilleros Deportivos" en el Complejo Deportivo de Paucarbamba a iniciativa del gobierno regional de Huánuco³.

Según la Organización Mundial de la Salud, recomienda en los niños y adolescentes, la actividad física es beneficiosa por cuanto respecta a los siguientes resultados de salud: mejora de la forma física (funciones cardiorrespiratorias y musculares), la salud cardiometabólica (tensión, dislipidemia, glucosa y resistencia a la insulina), la salud ósea, los resultados cognitivos (desempeño académico y función ejecutiva) y la salud

¹ <https://unidosporeldeporte.wixsite.com/unidos-por-el-deporte/que-es-un-semillero-deportivo>

² <https://elperuano.pe/noticia/260887-semilleros-reales-mas-de-30000-jovenes-fueron-beneficiados-con-la-academia-ipd-2024>

³ <https://www.gob.pe/institucion/regionhuanuco/noticias/1068385-mas-de-400-escolares-se-benefician-con-talleres-gratuitos-de-la-academia-semilleros-deportivos>





mental (menor presencia de síntomas de depresión) y menor adiposidad⁴.

La actividad física en la infancia ofrece numerosos beneficios que contribuyen a un crecimiento y desarrollo saludables. Promueve el adecuado funcionamiento del sistema cardiorrespiratorio y musculoesqueléticos, ayuda a mantener un equilibrio calórico que favorece un peso saludable, y previene factores de riesgo de enfermedades cardiovasculares, como la hipertensión y los niveles elevados de colesterol en sangre. Además, la actividad física brinda la oportunidad de fomentar interacciones sociales, cultivar sentimientos de satisfacción personal y mejorar el bienestar mental.

No se ha definido con claridad el grado en que la inactividad influye en el aumento de los niveles de obesidad infantil. Sin embargo, hay evidencias científicas contundentes que indican que los niños y niñas que llevan un estilo de vida sedentario tienen una mayor probabilidad de presentar exceso de grasa, incluso desde el final de la niñez.

Hay evidencia científica sólida que respalda la importancia de la actividad física para el bienestar psicológico de los niños. Aquellos que tienen niveles de actividad más bajos suelen enfrentar una mayor incidencia de trastornos emocionales y psicológicos. La práctica de deportes y el ejercicio no solo ofrecen a niños y adolescentes una valiosa oportunidad para alcanzar el éxito, sino que también contribuyen a mejorar su bienestar social, autoestima y percepción de su imagen corporal. Este impacto es especialmente beneficioso para aquellos que tienen una autoestima más baja, ya que la actividad física puede generar efectos positivos en su autoconfianza. Además, los niños y niñas que son más activos físicamente tienden a mostrar un mejor funcionamiento cognitivo⁵.

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud) define al deporte como *"todas las formas de actividad física que, a través de la participación casual u organizada, tienen como objetivo expresar o mejorar la aptitud física y el bienestar mental, formar relaciones sociales u obtener resultados en la competencia a todos los niveles"*.



⁴ <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/337004/9789240014817-spa.pdf>

⁵ <https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/actividadFisica/docs/ActividadFisicaSaludEspanol.pdf>



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De acuerdo a la Política Nacional de actividad física, recreación, deporte y Educación Física (PARDEF), señala que si bien, un 89% de los ciudadanos aspira a realizar cambios en su vida para poder incrementar la práctica de actividad física, no obstante, sólo el 26% de la población desarrolla una práctica regular con intensidad moderada o alta (Encuesta Nacional sobre Actividad Física, IPSOS 2019, por encargo del Ministerio de Educación). Por ello, la PARDEF se propone alcanzar al año 2030 que al menos el 50% de la población peruana, de todas las edades, practiquen de manera regular actividad física, recreativa y deportiva para una vida activa y saludable.

De otro lado, en dicho documento se detalla que el ciclo de vida, se concibe como un proceso integral de crecimiento y desarrollo humano que se extiende desde el nacimiento hasta la muerte (García y Vera, 2002; Duque, 2007). En este proceso multidimensional e interdisciplinario que abarca cuatro dimensiones fundamentales e interrelacionadas, se da el desarrollo físico, cognoscitivo, emocional y social (Philip, 1997). Y cada una de estas dimensiones se manifiesta en diferentes etapas de la vida biológica.

Las etapas consideradas dentro del ciclo de vida son: a) Primera infancia (0 a 5 años), b) Infancia (6 a 11 años), c) Adolescencia (12 a 17 años), d) Juventud (15 a 29 años), e) Adultos (30 a 59 años) y, f) Personas adultas mayores (60 años a más).

Tabla 1 Estándares internacionales para la cantidad de tiempo y tipo de práctica de actividad física y deporte según la edad

Edad	Mínimo de Minutos por semana de práctica	Tipo de actividad física
Niños menores de 1 año	Varias veces al día (incluye 30 minutos en posición prona)	Juego interactivo en el suelo
Niños de 1 a 2 años	180 minutos	Actividad física de cualquier intensidad
Niños de 3 a 4 años	180 minutos (incluye 60 minutos de actividad moderada a elevada)	Actividad física de cualquier intensidad
Niños de 5 a 17 años	60 minutos	Juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias
Adultos entre 18 y 64 años	150 minutos	Actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, paseos a pie o en bicicleta), actividades ocupacionales (es decir, trabajo), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias
Personas adultas mayores de 65 años	75 a 150 minutos por semana	Actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, paseos caminando o en bicicleta), actividades ocupacionales (cuando la persona todavía desempeña actividad laboral), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias

Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS). Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud. Recuperado de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44441/9789243599977_spa.pdf?sessionid=0195F5F666F22166E1E3A2DE1EB1DE87?sequence=1

2.2. El deporte en tiempo en medios digitales.

El avance tecnológico ha transformado nuestros estilos de vida, llevando a que muchos de nuestros nuevos hábitos estén ligados al uso de medios digitales. El ser humano, que originalmente estaba diseñado para el movimiento, ha degenerado hacia un modo de vida predominantemente sedentario. Hace un siglo, la fuerza muscular era responsable de casi el 90% de la energía utilizada en el ámbito laboral; en la actualidad, ese porcentaje se ha reducido al 1% (Weineck, 2001).





SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En esta nueva era digital donde se han incrementado hábitos inadecuados en el uso de dispositivos digitales, perjudicando especialmente a la primera infancia. En el caso de los niños y adolescentes, además, se observan problemas de concentración, una mayor tendencia a la obesidad, depresión, trastornos del sueño y aislamiento social (Cerisola, 2017). Estas consecuencias impactan directamente en la capacidad y disposición de los jóvenes para participar en actividades físicas y deportivas.

El tiempo recomendado en las personas adultas es de 150 minutos a la semana, 60 minutos al día en los adolescentes y 180 minutos en los niños de 3 a 5 años, e implica el desgaste calórico donde se requiere como mínimo de 10 minutos de actividad.

Rejas Tataje, señala que solo el 26 % de la población peruana adulta realiza actividad física, mientras que en los niños menores las cifras han variado luego de la pandemia, sumando a ello la inseguridad y la falta de espacios para la realización de actividades físicas⁶.



Al iniciar el 2025, el Instituto Peruano del Deporte mediante la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, inició talleres son gratuitos y tienen como objetivo hallar a las nuevas figuras del deporte nacional, este programa anual y que se desarrolla en todo el país tiene como meta superar la cifra conseguida en el 2024, cuando se inició la formación de más de 30,000 jóvenes en el ámbito nacional⁷.



⁶ <https://www.elperuano.pe/noticia/206945-minsa-solo-el-26-de-la-poblacion-peruana-adulta-realiza-actividad-fisica>

⁷ <https://elperuano.pe/noticia/261828-se-buscan-talentos>



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los talleres deportivos fueron habilitados en las sedes Las sedes habilitadas en Lima Metropolitana son el Estadio Nacional (Cercado de Lima), Canto Grande (San Juan de Lurigancho), Chacarilla de Otero (San Juan de Lurigancho), Huandoy (Los Olivos), Matute (La Victoria), Coliseo Eduardo Dibós (San Borja), Complejo Deportivo IPD Santa Anita (Santa Anita), Complejo Deportivo IPD Carabaylo (Carabaylo) y Complejo Deportivo IPD San Juan de Miraflores (San Juan de Miraflores), además del Estadio Carlos Moscoso y la Casa de la Juventud (Surquillo), Playa Agua Dulce y la losa Juan Pablo II (Chorrillos). En estos lugares se podrá practicar fútbol, vóley, básquet, boxeo, atletismo, paratletismo, sóftbol, kickingball, lucha amateur, rugby, judo, rugby playa, kickingball playa, lucha de brazos, pickleball, tenis de campo y próximamente natación y paranatación.



En regiones se tendrá además ajedrez, canotaje, gimnasia, handball, karate, kickboxing, levantamiento de pesas, taekwondo y tenis de mesa. Las inscripciones se coordinan con los consejos regionales del deporte (CRD) para comenzar con la preinscripción en regiones a partir del 13 de enero⁸.

Además, que la iniciativa busca fomentar el deporte base en los niños, niñas y adolescentes, a la vez promover semilleros deportivos que permita la identificar talentos deportivos a una edad temprana para prepararlos para alta competencia.

Incluso la propuesta legislativa está orientada a fortalecer con las líneas estratégicas de la gestión de la política deportiva a cargo del Instituto Peruano del Deporte, respecto a la promoción en la iniciación deportiva en niños y jóvenes a través de programas educativos y capacitación docente. **La masificación e inclusión deportiva**, impulsar el deporte como herramienta de inclusión social y accesibilidad para personas con discapacidad.

⁸ <https://elperuano.pe/noticia/261828-se-buscan-talentos>



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Líneas estratégicas de la gestión de la política deportiva a cargo del IPD

1

Deporte formativo y escolar: Promover la iniciación deportiva en niños y jóvenes a través de programas educativos y capacitación docente.

5

Deporte de alto rendimiento: Identificar talentos, fortalecer centros de alto rendimiento y brindar apoyo integral a atletas elite.

2

Masificación e inclusión deportiva: Impulsar el deporte como herramienta de inclusión social y accesibilidad para personas con discapacidad.

6

Infraestructura deportiva: Construir, modernizar y gestionar espacios deportivos sostenibles y accesibles.

3

Formación de recursos humanos: Capacitar entrenadores, árbitros y gestores deportivos con estándares modernos.

7

Innovación e investigación: Fomentar estudios y tecnologías aplicadas al deporte y el rendimiento físico.

4

Deporte y salud pública: Promover el deporte como estrategia para combatir el sedentarismo y mejorar la salud.

8

Gestión transparente: Garantizar el uso eficiente de recursos y fomentar alianzas público-privadas.

9

Internacionalización: Apoyar la participación en eventos internacionales y organizar competencias en el Perú



Se debe entender la pertinencia en la identificación de los talentos deportivos, el mismo, que debe darse a edad temprana, para que se pueda tener más tiempo en la formación y cualificación de deportistas en alta competencia. Si bien el IPD proyecta una serie de programas de apoyo al deportista, estos desde un criterio equitativo, deben integrados por niños, niñas, adolescentes de todas las regiones y sin exclusión alguna. Por tanto, las academias municipales y programa de semilleros permitirá renovación constante de deportistas.

Reestructuración del Programa de Apoyo al Deportista - PAD

- **Planificación:** conforme al Ciclo Olímpico.
- **Prioridad:** deportes con mayores posibilidades para obtener medallas.
- **Periodo:** enero 2025 - agosto 2028



CO

Lima 2027
Los Angeles 2028

PAD

Lima 2027

Programa
Lima 2027

Programa
Nuevos Talentos al 2032

Deportistas y paradeportistas con posibilidades de obtener medallas en Lima 2027. Financiamiento 2025-2027.

Federaciones (deportes colectivos) con posibilidades de ser finalistas en Lima 2027. Sin subvención municipal.

- Campamentos nacionales e internacionales, torneos internacionales, suplementos vitamínicos

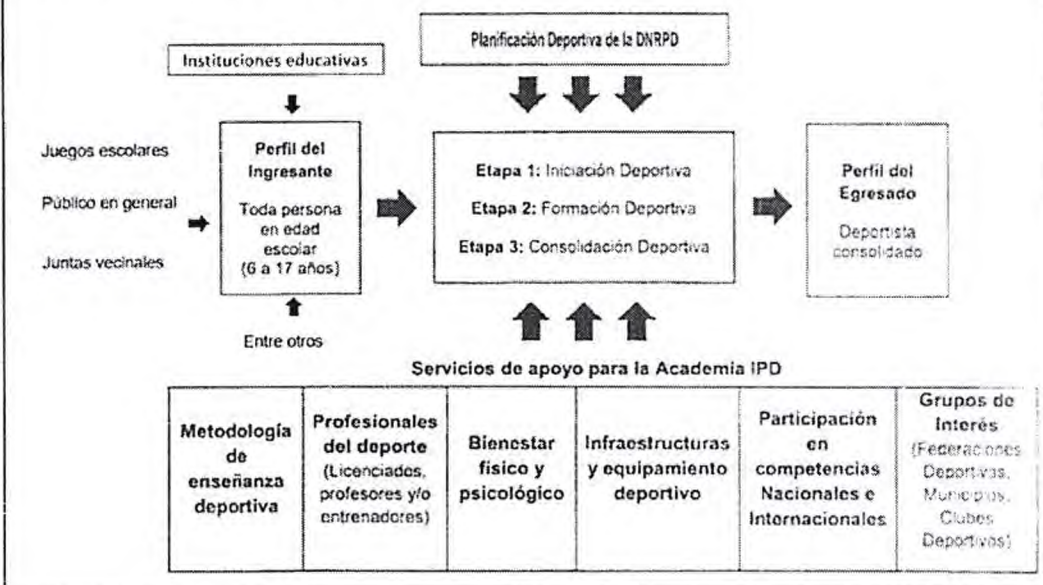
Programa dirigido a captación de la reserva para alta competencia.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

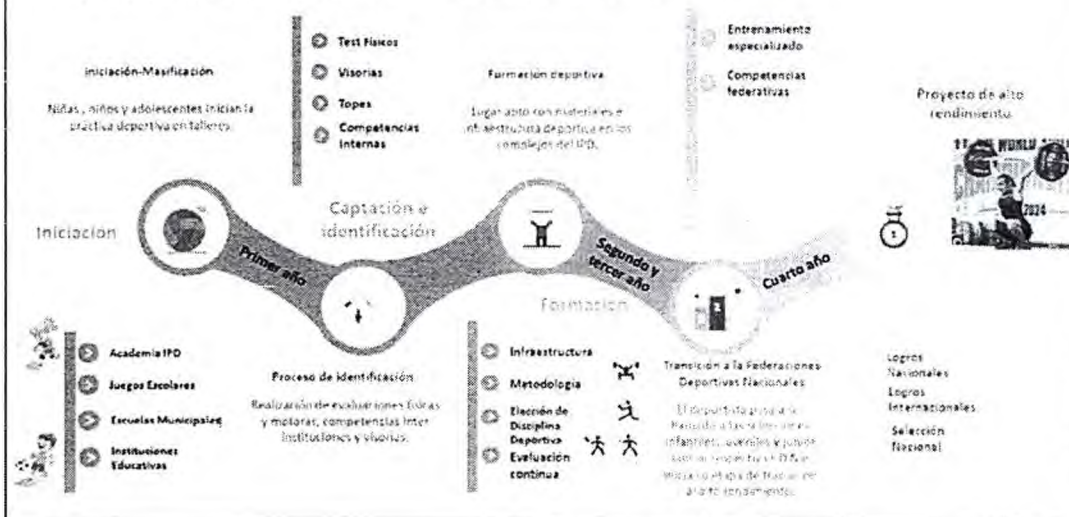
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Academia IPD: Mapa de procesos



La iniciativa orienta la participación deportiva desde una edad menor, naturalmente con el consentimiento informado y colaboración de los padres de familia.

Transición de la iniciación al alto rendimiento



Fuente: IPD-2025.

2.3. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL QUE JUSTIFICA LA PROPUESTA LEGISLATIVA



Últimamente el Tribunal Constitucional ha emitido la **Sentencia N°984/2021, Fundamentos 179 y 193, recaída en el Exp.N°00018-2021-PI/TC**, el Tribunal Constitucional ha señalado respecto de la prohibición establecida en artículo 79 de la Constitución Política del Perú, lo siguiente:

[...]

179. (...) Dicha prohibición no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización.

[...]

193. Por ello, en tanto una ley, incluso a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la ley de presupuesto anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no contravendrá lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución.

[...]



La Sentencia-señala que, siempre que una ley no genera gasto público inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos, **no vulnerará el artículo 79 de la Constitución**⁹.

La aprobación de la norma propuesta no generará gastos al erario nacional, dado que es una norma de interés general tanto para el Estado, así como en favor de la población estudiantil, a efectos de determinar la importancia de desarrollar en el ámbito de educación física, el estado emocional y mental de los niños, niñas y adolescentes sobre la base de las políticas públicas en educación física, el programa semilleros deportivos, por parte del poder ejecutivo con acciones y programas necesarios en defensa de los intereses de la población de manera conjunta entre los gobiernos locales, regionales y el IPD, con ello se resolverá ampliamente la demanda social pendiente con respecto a las buenas prácticas y convivencia social entre peruanos.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De acuerdo a la Constitución Política del Perú refiere que:

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Asimismo, de acuerdo al artículo 14, del texto constitucional, señala que **"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)".** Es decir, que es prioridad del Estado promover la educación física y el deporte, incluso en el *artículo 195*, del mismo texto, indica que

⁹ Lo subrayado y negrita es nuestro.



los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, además, de ser competentes para desarrollar regular:

*"(...) actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, **recreación y deporte**, conforme a ley"*

De acuerdo, a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 82, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.



De otro lado, según Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, sostiene que el Deporte se sustenta en principios fundamentales, tales como: La promoción y desarrollo de la educación física, la recreación y el deporte como actividad de interés nacional. Propiciar el acceso de la persona humana a la actividad deportiva, recreativa y la educación física. **La práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, que les permita alcanzar su bienestar.** Promover la práctica del deporte como factor inherente de la salud física y mental de la persona. Democratizar e institucionalizar el sistema deportivo nacional, garantizando a las personas las condiciones de acceso a las diferentes disciplinas deportivas, sin distinción y/o discriminación alguna. Fomentar la masificación del deporte, como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población y en especial de los niños y los jóvenes.

El artículo 6, de la Ley 28036, dispone que el Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de órganos y organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, regional y local. Al mismo tiempo, en el artículo 55, de la ley, detalla sobre las escuelas del deporte que:

Artículo 55.- De las Escuelas del Deporte

El Instituto Peruano del Deporte apoyará con asistencia técnica a los Gobiernos Locales, con planes y programas a efecto de crear e implementar las Escuelas del Deporte, como uno de los pilares del desarrollo del Deporte Nacional.

Artículo 56.- Centros de Alto Rendimiento

Son órganos creados por el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico Peruano, la Empresa Privada y las Universidades con la finalidad de mejorar el nivel técnico deportivo de los deportistas calificados de alto nivel. Cuentan con



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

recursos humanos especializados en las diferentes áreas de la ciencia y el deporte, recursos logísticos y de infraestructura para el entrenamiento y la capacitación. ()*

De aprobarse la presente iniciativa legislativa, permitirá un abordaje integro, en la práctica del deporte orientado en el desarrollo integral de la persona; incluso, garantiza una mejor selección de deportistas para que prosigan una formación especializada en centros de alto rendimiento. De ahí que, de añadirse la escuela de semilleros, con participación directa de los gobiernos locales autorizados para dicho fin, contribuirá a una verdadera masificación del deporte.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto público, ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario, y la prohibición de iniciativa de gasto legislativa contemplado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, por el contrario, permite que los gobiernos locales y regionales orienten sus presupuestos a favor del deporte formativo o las "escuelas de semilleros" de acuerdo a las necesidades de su localidad y la demanda deportiva.



Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Niños, niñas, adolescentes y jóvenes	• Incremento de academias deportivas municipales. • Incremento de semilleros deportivos • Promueve la masificación del deporte. • Promueve asignación presupuestal de los gobiernos locales para implementar acciones a favor del deporte base y "escuelas de semilleros". • Cualificar la selección de manera descentralizada y continua, de deportistas destacados en diferentes disciplinas deportivas.	• Mejorar la salud, estado emocional y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. • Aseguramiento de identificación, selección y formación continua de deportistas en el país. • Fortalecimiento de la educación física y promoción del deporte desde la niñez. • Fomentar una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas.

Por lo que, el presente proyecto de Ley, no genera gasto público, ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto, contemplados en los artículos 78º y 79º de la Constitución Política del Perú; dado que, dentro de las competencias del Poder Ejecutivo, se atribuye las políticas públicas del deporte nacional, de tal manera que se encuentran asignado los recursos



conforme a sus competencias en sus respectivas leyes orgánicas, en este caso la asignación de reciso viene hacer los que se encuentran programados en sus respectivos presupuestos anuales, y mayormente es partir de la aprobación de la presente ley, es decir a futuro, para cubrir los costos que eventualmente necesiten su ejecución, tal y como lo refiere la **Sentencia 0018-2021-PI/TC, en sus fundamentos 179 y 193.**

V. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional¹⁰, en el segundo objetivo **Equidad y Justicia Social**:

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Según dicha política permite que "(...) j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.

Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes. Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares. Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2023-2024, aprobada con Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, Objetivo: II. **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**. Política de estado: 12. **ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE.**

Lima, 31 de enero de 2025

¹⁰ Acuerdo Nacional recuperado de https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11108.pdf

